



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO:

03

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS

Otorga:

DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$60.000

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y uno de noviembre del dos mil, ante mí, doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero César Edmundo Guerra Navarrete, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.; según consta nombramiento que se acompaña, a quien de conocer doy fe; y dicen: Que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el aumento de capital, reforma de estatutos sociales de la compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero César Edmundo Guerra Navarrete, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.,



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

según consta en el nombramiento que se acompaña. El compareciente además está plenamente autorizado por los socios de la compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. para suscribir la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos conforme consta del acta de Junta General que se acompaña como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, Doctor Roberto Arregui el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el día veinte y uno de mayo del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. DOS.- Durante la existencia de la compañía han operado varios aumentos de capital y reforma de estatutos sociales, siendo el capital social de la compañía la suma de un mil millones de sucres. TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. celebrada con el carácter de Universal el día veinte y uno de noviembre del dos mil, resolvió por unanimidad aumentar el valor de las acciones, aumentar el capital social de la compañía en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital de la compañía ascendió a la suma de CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y por consiguiente se acordó reformar el artículo sexto y veinte y tres de los estatutos sociales de la Compañía. TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente bajo juramento declara que: UNO.- Que se eleva el importe de participaciones al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. DOS.- Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de SESENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y que dicho aumento ha sido suscrito y



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

pagado en la forma establecida por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en noviembre veinte y uno del dos mil TRES.- Que se reforman los artículos sexto y vigésimo tercero de los estatutos sociales de la Compañía, los mismos que en adelante dirán:

Artículo Sexto.- Del capital Social.- El capital social de la compañía es la suma de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Vigésimo Tercero.- Suscripción y pago de Participaciones.- Los socios de la compañía han suscrito y pagado el cien por ciento del valor del capital social. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos." (firmado) Dr. Juan Fernando Almeida, con matrícula número cuatro cinco cinco nueve, del Colegio de Abogados de Quito.- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA).- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ref

ING. CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE

ec. 17-0275758-2



[Signature]
 Dr. Hugo Cornejo Rosales
 Notaria Vigésima Cuarta
 QUITO

80-86

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170275758-2
 GUERRA NAVARRETE CESAR EDKUNDO
 09 JULIO 1950
 CARCHI/KONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 CATEGORIA DE INSCRIPCION: 01 1 105 00312
 CARCHI / KONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 50
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS
 SUPLENTE DE CIUDADANIA No. 170275758-2
 GUERRA NAVARRETE CESAR EDKUNDO
 QUITO 27-04-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FIRMA DEL CIUDADANO
 PUNILIBRE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCCION
 TSE
 10/08/2000 17-05938 1702757582
 GUERRA NAVARRETE CESAR EDKUNDO N° CEDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PITCHINCHA PARROQUIA QUITO CANTON
 SANTA PRISCA PARROQUIA HIGUAYAN CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo previsto en el Art. 1ro.
 del Decreto N° 2336, publicado en el Registro
 Oficial 551 del 12 de abril de 1978 que amplió
 el Art. 18 de la Ley 10.000. Hoy fe que la copia
 que me es dada es una copia fiel del original
 presentado ante m...
 QUITO, 12 1 NOV 2000



Dr. Hugo Cornejo Rosales
 Notaria Vigésima Cuarta
 QUITO

Quito, 4 de Enero de 1999

Prot. 19 de enero de 1999
di 51^{ra} copias



Señor Ingeniero.-
CESAR GUERRA NAVARRETE
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que por resolución de la Junta General de socios de la Compañía "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.", celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ha sido usted elegido GERENTE GENERAL, por el lapso de DOS AÑOS a partir de la presente fecha, siendo sus atribuciones, aquellas que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará al Presidente de la Compañía, de conformidad con los Estatutos vigentes.

La Compañía "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo de 1987, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano; se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de mayo de 1987, bajo el número 600, Tomo 118, Repertorio No. 4828.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes, al mismo tiempo que le expreso mis más cálidas felicitaciones.

Atentamente,

Ing. Mauro Ramiro Dávalos Cordero CI 1701116715
PRESIDENTE DYGOIL CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de enero de 1999, y en conocimiento del nombramiento que precede, acepto y agradezco la designación que en mi persona recae.

Atentamente,

Ing. César Edmundo Guerra Navarrete CI 1702737382
GERENTE GENERAL DYGOIL CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL



Julio 21 de QUITO 2000

PROTESTA MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOS SEDARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

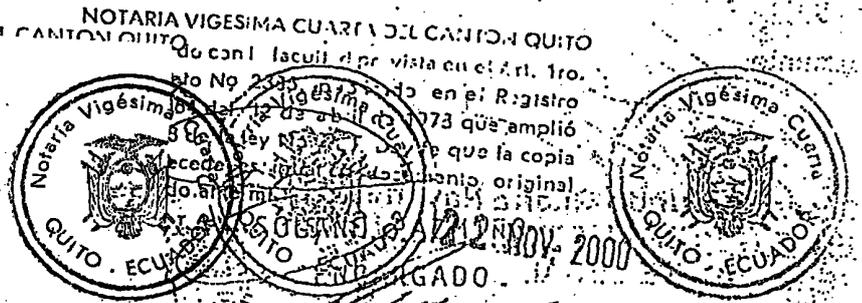


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Tercera de este cantón, a mi cargo, la documentación que antecede en una foja útil y con esta fecha. - Quito, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. -

[Handwritten signature]

Se protocolizó ante el doctor Roberto Arregui Solano NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. -

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2336, publicada en el Registro Oficial 554 del 12 de abril de 1973 que amplió al Art. 18 de la ley Notarial. doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi.
QUITO, 21 NOV. 2000



[Handwritten signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DYGOIL
CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**

96

ACTA DE LA SESION DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de Noviembre de 2000, se reúnen los socios de la compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- **DENOMINACION:** DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.

2.- **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador No. 309. La Junta se inicia en fecha Noviembre 21 de 2000 desde las quince horas.

3.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Preside la reunión el Ingeniero César Guerra Navarrete y actúa como secretario el Doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.

4.- **LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP	CAPITAL TOTAL
Mauro Dávalos (Código de Identificación)	500.000.000	500.000.000	500.000	500.000.000
César Guerra	500.000.000	500.000.000	500.000	500.000.000
	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000	1.000.000.000

**ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:**

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores accionistas para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1. Elevar el importe de las participaciones sociales al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.
2. Aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la Compañía.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Elevar el importe de las participaciones sociales al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra el Secretario de la Junta quien informa que de acuerdo al artículo 11 de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías, se puede proceder a elevar el importe de las participaciones en las que dividan las sociedades su capital al valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, utilizando para ello cualquier mecanismo. Por lo tanto mociona que se proceda a elevar el importe de las participaciones sociales al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a fin de que el capital de DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. se divida en participaciones de dicho valor. La propuesta es sometida a votación y es aceptada por unanimidad por los socios.

6.2.- Aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía.

A) AUMENTO DE CAPITAL.- Toma la palabra el Gerente de la compañía quien manifiesta que en virtud del sistema de dolarización, el capital actual de la compañía representa CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y considera necesario el incrementar el monto del mismo. Por lo tanto propone a la Junta la aprobación del aumento de capital en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se lo realiza mediante la compensación de créditos con la cuenta aporte futuras capitalizaciones en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y mediante la capitalización de la cuenta reservas legales en la suma de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El nuevo capital de la compañía por tanto, sería la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Junta General de socios, luego de una pequeña deliberación, deciden por unanimidad el aprobar la propuesta del Gerente y en tal virtud aprobar el aumento de capital propuesto para la compañía. Se deja expresa constancia de que los socios aprueban por unanimidad el cuadro de integración de capital presentado por el Gerente y además declaran por unanimidad que renuncian a su derecho preferente a suscribir participaciones en caso de existir fracciones en el aumento de capital (de ser el caso), quedando el nuevo capital social integrado de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL ACTUAL	FUTURAS CAPITALIZAC.	RESERVA LEGAL	TOTAL AUMENTO	CAPITAL SOCIAL	# PARTICIP.
Mauro Dávalos (herederos)	\$ 20.000	\$ 24.000	\$ 6.000	\$ 30.000	\$ 50.000	50.000
César Guerra	\$ 20.000	\$ 24.000	\$ 6.000	\$ 30.000	\$ 50.000	50.000
TOTAL	\$ 40.000	\$ 48.000	\$ 12.000	\$ 60.000	\$ 100.000	100.000

B) REFORMA DE ESTATUTOS.- En virtud del aumento de capital aprobado, se debe reformar el artículo sexto y el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la Compañía. El Gerente de la Compañía propone la siguiente reforma: 07

Artículo Sexto.- Del Capital Social.- El Capital social de la compañía es la suma de CIENTO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Vigésimo Tercero.- Suscripción y pago de Participaciones.- Los socios de la compañía han suscrito y pagado el cien por ciento del valor del capital social.

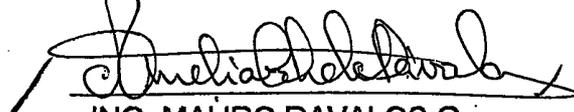
La Junta luego de una pequeña deliberación aprueba por unanimidad el texto propuesto por el Gerente de la Compañía y aprueba la reforma de los estatutos sociales de la compañía.

Por otro lado, autoriza al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites conducentes a la aprobación e inscripción del aumento de capital y reforma de estatutos aprobado, facultándolo incluso para suscribir la escritura pública correspondiente, para lo cual la presente acta será documento habilitante suficiente.

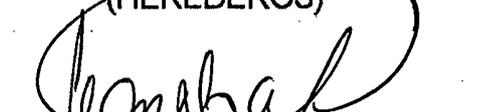
7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


ING. CESAR GUERRA NAVARRETE


ING. MAURO DAVALOS C.
(HEREDEROS)

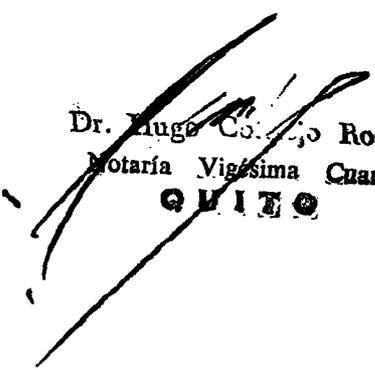

ING. CESAR GUERRA NAVARRETE
PRESIDENTE DE LA JUNTA


DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA
SECRETARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
copia certificada, debidamente sellada y firmada por mí, el Notario.
Quito, veinte y uno de noviembre del dos mil.-




Dr. Hugo Collo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

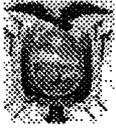
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución * 01.Q.IJ 1195, de fecha ocho de marzo del dos mil uno de su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. Hugo Cornejo, cuyos archivos reposan en esta Notaría, el veinte y uno de noviembre del dos mil, la aprobación de la antedicha resolución. Quito, a quince de marzo del dos mil uno.-



S. Valdivieso Cuervo
Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

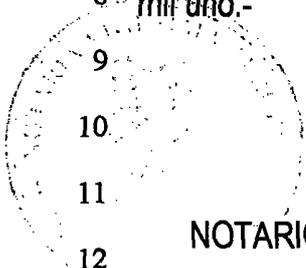
Dr. Gustavo García Banderas

19



1 ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la matriz de la
2 Constitución de la Compañía DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS
3 PETROLEROS CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Roberto Arregui
4 Solano el 30 de marzo de 1987, lo referente a la aprobación del aumento
5 de capital y la reforma de estatutos constante en la presente escritura
6 mediante resolución N° 01.Q.I.J1195 de la Superintendencia de
7 Compañías de 8 de marzo del 2001. Quito, a dieciséis de marzo del dos
8 mil uno.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



[Faint handwritten text]

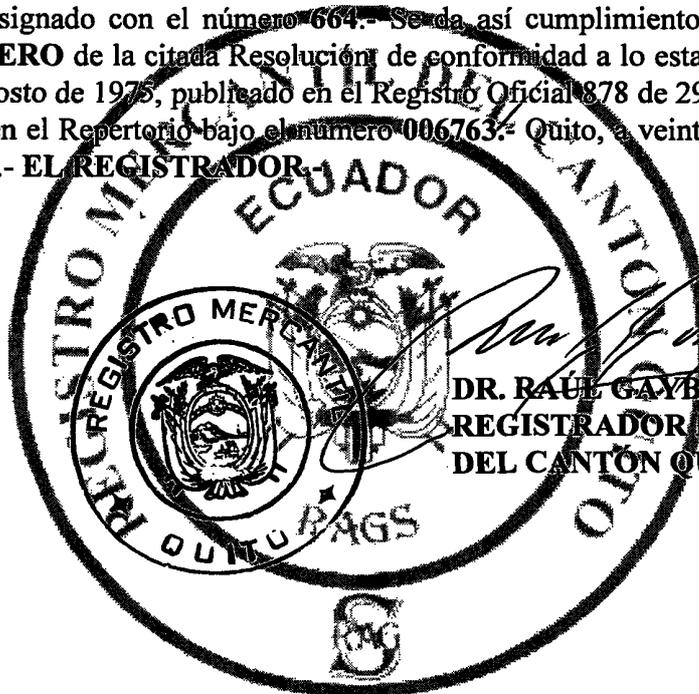
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de Marzo del 2.001, bajo el número **1116** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 600 del Registro Mercantil de veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1077 vta, Tomo 118.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DYGOIL CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **664.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006763.** Quito, a veinte y seis de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-